

R.T.

EXPTE. N° 0516-1529/1991

**RESOLUCIÓN N° 1555 -ISPT yV.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2019**

**VISTO:**

El expediente N° 0516-1529/1991: Caratulado: GALLARDO, BEATRIZ: S/ ADJ. DE LOTE FISCAL EN B° EL CHINGO DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 34, Manzana N° 95 Padrón A-107551, Matricula A-83422, ubicado en el Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. GALLARDO, BEATRIZ, DNI N° 18.853.783;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$94.325), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana N° 95 del Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS SETECIENTOS SETENTA - \$770), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (122,50 metros cuadrados).

Que, a fs. 35 obra agregado el compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CUARENTA Y SIETE (47) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$2.325), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000) dejando establecido que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, art. 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.






III...3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1555 -ISPT y V-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

  
C.P.N. JORGE PAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA